



C I R C U L A R CSJBOC19-21

Fecha: 5 de abril de 2019

Para: SERVIDORES JUDICIALES DE LOS DISTRITOS JUDICIALES DE
CARTAGENA, BOLÍVAR Y SAN ANDRÉS, ISLA

De: CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOLÍVAR

Asunto: “COMPENSACIONES EN EL REPARTO”

Esta Seccional se permite recordar que para mantener un reparto equitativo y que permita una estadística de reparto ajustada a la realidad, es indispensable que se dé cumplimiento a lo dispuesto en las normas de reparto las cuales disponen:

“ARTICULO SEPTIMO: COMPENSACIONES EN EL REPARTO. *En todos los casos de que trata el presente artículo el funcionario judicial diligenciará los formatos respectivos, con indicación del nombre de las partes, los números únicos de radicación, grupo, fecha y secuencia de reparto y los remitirá de manera inmediata a la dependencia encargada del reparto o a la Sala Administrativa del Consejo Seccional correspondiente para el caso previsto en el numeral séptimo, que procederá a efectuar con los repartos subsiguientes las compensaciones que se requieran.*

1. **POR RETIRO DE LA DEMANDA:** Cuando las demandas sean retiradas de los despachos por decisión del demandante.
2. **POR RECHAZO DE LA DEMANDA:** Cuando éste ejecutoriado el auto que rechaza la demanda.
3. **POR IMPEDIMENTOS Y RECUSACIONES:** Cuando el funcionario judicial se declare impedido para conocer de un proceso, lo remitirá al siguiente en orden numérico o de apellido, según corresponda. Quien asuma el conocimiento diligenciará el formato.
4. **POR ACUMULACIÓN Y OTROS EVENTOS DE APLICACIÓN AL FACTOR CONEXIDAD:** En caso de acumulación de procesos y otros eventos de aplicación del factor conexidad el despacho que los reciba diligenciará el formato correspondiente, con los números únicos de radicación, grupo y secuencia del o de los procesos que se acumularon y en general a los que aplica el factor conexidad.
5. **POR ADJUDICACIÓN:** Cuando un asunto fuere repartido por primera vez en segunda instancia, en todas las ocasiones en que se interpongan recursos que deban ser resueltos por el superior funcional, el negocio será asignado a quién se le repartió inicialmente.

En tales eventos la dependencia encargada del reparto tendrá a su cargo el envío del expediente al funcionario competente y tomará la información correspondiente para hacer las compensaciones del caso.

Calle de la Inquisición No. 3-53 Edificio Kalamary.
Teléfono: 6647313. www.ramajudicial.gov.co
Correo electrónico: consecbol@cendoj.ramajudicial.gov.co
Cartagena – Bolívar. Colombia



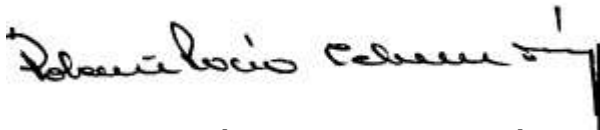
Circular No. 2

6. **POR CAMBIO DE GRUPO:** *En cumplimiento del Artículo 86 del C. P. C. a la demanda que sea repartida en un grupo que no corresponda, se le dará el trámite adecuado y se diligenciará el formato.*
7. **POR PROCESOS DE COMPLEJIDAD EXCEPCIONAL:** *Cuando un funcionario tuviere a su cargo procesos de complejidad excepcional que, por la naturaleza del asunto, número de personas involucradas o por acumulación requieran de especial dedicación, tan pronto lo advierta lo informará a la Sala Administrativa del Consejo Seccional correspondiente; ésta si es del caso, verificará la información y ordenará los ajustes pertinentes a la dependencia encargada del reparto, observando siempre criterios de equidad.”¹*

Por su parte, el Código General del Proceso en su inciso final dispone: “*Las demandas que sean rechazadas no se tendrán en cuenta como ingresos al juzgado, ni como egresos para efectos de la calificación de desempeño del juez. Semanalmente el juez remitirá a la oficina de reparto una relación de las demandas rechazadas, para su respectiva compensación en el reparto siguiente.*”

Para realizar el reporte de compensaciones debe utilizarse el formato preestablecido por la Dirección Seccional de Administración Judicial.

Cordialmente,



PATRICIA ROCÍO CEBALLOS RODRÍGUEZ
Presidenta

M.P. PRCR/NPL

-
- ¹ Acuerdo PSAA06 3329 de 2006 Por el cual se reglamenta el reparto de procesos penales en los Juzgados del Circuito con conocimiento de causas Ley 906 de 2004.
 - Acuerdo PSAA06 3501 de 2006, Por el cual se reglamenta el reparto de los Juzgados Administrativos.
 - Acuerdo 1667 de 2002, Por el cual se reglamenta el reparto de los asuntos de familia.
 - Acuerdo 1472 de 2002, Por el cual se reglamenta el reparto de los asuntos civiles.
 - Acuerdo 1480 de 2002, mediante el cual se reglamenta el reparto de los juzgados laborales.

Calle de la Inquisición No. 3-53 Edificio Kalamary.

Teléfono: 6647313. www.ramajudicial.gov.co

Correo electrónico: consecbol@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cartagena – Bolívar. Colombia

Circular No. 3

Calle de la Inquisición No. 3-53 Edificio Kalamary.
Teléfono: 6647313. www.ramajudicial.gov.co
Correo electrónico: consecbol@cendoj.ramajudicial.gov.co
Cartagena – Bolívar. Colombia